



Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**Lista de cuestiones relativa al sexto informe periódico
de Alemania*****I. Información general**

1. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para reforzar las funciones de supervisión y protección del Instituto Alemán de Derechos Humanos, así como su independencia, en particular mediante un examen de la composición de su Junta de Síndicos. Aclaren si el Instituto tiene acceso a todos los lugares y documentos oficiales, así como las facultades para llamar a declarar a cualquier autoridad en cumplimiento de su mandato. Indiquen también los esfuerzos realizados por el Estado parte para aumentar los recursos humanos y financieros del Instituto y proporcionen información sobre el presupuesto anual, en particular sobre las fuentes de financiación y el número de funcionarios del Instituto durante el período que se examina.
2. Proporcionen información detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar el plan de acción sobre las empresas y los derechos humanos adoptado en 2016, en particular sobre las medidas destinadas a asegurar que las empresas domiciliadas en el territorio del Estado parte procedan con la debida diligencia en materia de derechos humanos en todas sus actividades, ya sea en Alemania o en el extranjero. Aclaren también el grado de eficacia con que el sistema judicial de Alemania ha brindado reparación a las víctimas de violaciones de los derechos humanos en las que estuvieran implicadas empresas alemanas con actividad en el extranjero, y proporcionen ejemplos al respecto.
3. Sírvanse precisar el número de proyectos que hayan recibido garantías de inversión y hayan sido objeto de un examen a fondo en relación con sus efectos en la situación de derechos humanos en el país de inversión (véase el informe del Estado parte (E/C.12/DEU/6), párr. 188), y proporcionen información al respecto, indicando los países de inversión y los derechos humanos considerados, así como el resultado de los exámenes. Informen también sobre las denuncias de violaciones de los derechos humanos señaladas al Estado parte en relación con los proyectos de inversión y sobre las medidas adoptadas en respuesta a esas denuncias.
4. En el contexto de la amenaza que supone el cambio climático para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en todo el mundo, proporcionen información sobre las metas nacionales de reducción de las emisiones adoptadas por Alemania en virtud del Acuerdo de París sobre el cambio climático, las contribuciones propuestas al Fondo Verde para el clima y los logros conseguidos en el cumplimiento de esas obligaciones internacionales.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su 61^{er} período de sesiones (9 a 13 de octubre de 2017).



II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (arts. 1 a 5)

Máximo de los recursos disponibles (art. 2, párr. 1)

5. Facilítense información sobre la evolución durante los últimos diez años de:
- a) Los niveles de desigualdad, entendidos como la proporción entre el total de ingresos acumulados por el 10% más rico de la población y el total de ingresos del 40% más pobre;
 - b) La proporción de ingresos públicos que procede de la recaudación de impuestos;
 - c) Las tasas de los impuestos sobre los beneficios de las empresas, sobre la renta de las personas físicas y sobre el valor añadido (IVA) (excepto el IVA de los artículos de lujo, el tabaco y el alcohol, las bebidas azucaradas y los refrigerios, y la gasolina), respectivamente, y el porcentaje de los ingresos totales que obedece a la recaudación del impuesto sobre la renta de las personas físicas que representan el 10% más rico de la población;
 - d) El gasto público como porcentaje del producto interno bruto y, dentro del gasto público total, la proporción del presupuesto público que se destina a prioridades sociales (educación, alimentación, salud, agua y saneamiento, y vivienda);
 - e) Los niveles absolutos de gasto en esas prioridades sociales ajustados a la inflación.

No discriminación (art. 2, párr. 2)

6. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para reforzar la Agencia Federal de Lucha contra la Discriminación, sobre todo en relación con el mandato de dicho organismo y sus recursos humanos y financieros. Indiquen si la Agencia tiene facultades para recibir e investigar denuncias relacionadas con la discriminación y para proporcionar asistencia jurídica a las víctimas, y si esta es consultada de manera sistemática sobre todas las leyes y políticas relativas a las personas amparadas por la Ley General de Igualdad de Trato.

7. Aclaren si la legislación nacional de lucha contra la discriminación impide de manera eficaz que una determinada iglesia discrimine a los adeptos de otras religiones en lo que respecta a la contratación de estas personas en puestos no eclesiásticos de instituciones confesionales, como escuelas, hospitales y asilos. Precisen también si la legislación prohíbe que las iglesias despidan a los empleados laicos que contraen matrimonio con personas del mismo sexo.

8. Proporcionen información estadística sobre el número de lactantes y niños intersexuales sometidos a operaciones quirúrgicas. Indiquen las medidas adoptadas para solucionar los problemas físicos y mentales que aquejan a los lactantes y los niños intersexuales. Indiquen la manera en que la decisión de permitir una tercera opción de género en los certificados de nacimiento, adoptada en 2013, repercutió en la situación de los lactantes y los niños intersexuales. Informen también sobre las medidas adoptadas para combatir y prevenir la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género, e indiquen si el Estado parte tiene previsto incluir una referencia explícita a la homofobia en la legislación relativa a los delitos motivados por prejuicios.

Igualdad de derechos entre hombres y mujeres (art. 3)

9. Sírvanse facilitar información sobre la aplicación de la Ley de Participación Igualitaria de Mujeres y Hombres en los Puestos Directivos del Sector Privado y la Administración Pública (2015) y sobre las modificaciones de la Ley de Nombramientos en los Órganos Federales, e incluyan datos estadísticos actualizados sobre la representación de la mujer en los puestos de toma de decisiones, tanto en el sector público como en el sector privado. Aclaren también en qué medida la Ley Federal de Igualdad de Género (2015) ha favorecido el reparto de las responsabilidades de cuidado en el hogar.

III. Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (arts. 6 a 15)

Derecho a trabajar (art. 6)

10. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para: a) velar por que todos los empleadores que cuenten con un promedio de por lo menos 20 trabajadores al año cubran al menos un 5% de su fuerza de trabajo con personas con discapacidad grave, como lo exige la ley, particularmente en el sector privado; b) tomar medidas para que el mercado laboral sea más inclusivo para las personas con discapacidad, en particular en lo que respecta a la formación profesional y la accesibilidad en el lugar de trabajo; y c) mejorar las condiciones laborales de las personas con discapacidad que trabajan en talleres protegidos y aumentar la tasa de inserción de dichos trabajadores en el mercado de trabajo general. Faciliten también datos estadísticos desglosados por sexo, tipo de discapacidad y sector, según proceda, sobre la cantidad de personas con discapacidad grave empleadas en virtud del cupo del 5% y sobre el porcentaje de personas con discapacidad que han encontrado empleo.

11. Aclaren la manera en que las reformas de la Ley de Empleo Temporal de 2017 han reforzado la protección laboral y social de los trabajadores temporales (o subcontratados) y, en particular, la manera en que el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor se observa y se aplica plenamente a los trabajadores temporales en virtud de dichas reformas. Informen sobre las consecuencias de las reformas para los trabajadores migrantes, en particular para los nacionales de países que no integran la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo. Faciliten también información sobre las medidas adoptadas o previstas para supervisar y reforzar la aplicación de la nueva ley. Sírvanse proporcionar asimismo datos estadísticos desglosados por sexo sobre la cantidad de trabajadores temporales empleados en el Estado parte y la duración media de sus contratos.

Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (art. 7)

12. Indiquen si el salario mínimo del Estado parte garantiza una vida digna a los trabajadores y sus familias, y faciliten información sobre los mecanismos utilizados para indexar el salario mínimo. Informen sobre las tasas de cumplimiento de las leyes relativas al salario mínimo y sobre los casos de incumplimiento.

13. Facilítense información sobre las medidas adoptadas para proporcionar protección laboral y social a los trabajadores domésticos, en particular al gran número de inmigrantes que prestan servicios de cuidado. Aclaren de qué manera los servicios de inspección del trabajo y otras autoridades competentes supervisan y regulan las condiciones laborales de dichos trabajadores y si estos tienen acceso a mecanismos para presentar denuncias en relación con sus condiciones de trabajo. Informen también sobre todos los acuerdos bilaterales que el Estado parte haya celebrado con los países de origen de esos trabajadores.

14. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y para reforzar las inspecciones del trabajo en los sectores de la agricultura y la construcción. Informen también sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la elevada incidencia de exposición al amianto y las enfermedades relacionadas con el amianto, y para impedir que los trabajadores sigan expuestos a él.

15. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para garantizar, en la legislación y en la práctica, que los presos sean enviados a trabajar en talleres privados con su consentimiento libre, formal e informado. Aporten también información, incluidos datos estadísticos desglosados por sexo, sobre la cantidad de reclusos que trabajan en talleres privados dentro de los establecimientos penitenciarios, sobre el nivel de remuneración que perciben y sobre sus condiciones de empleo.

Derechos sindicales (art. 8)

16. Sírvanse aclarar los motivos por los cuales no se reconoce el derecho a la huelga y a la negociación colectiva de los empleados públicos que no tienen una relación contractual con la administración del Estado. Faciliten información actualizada sobre las denuncias

presentadas ante el Tribunal Constitucional por docentes con rango de funcionario público sobre la prohibición del derecho a huelga prevista en la Ley de la Administración Pública (véase E/C.12/DEU/6, párr. 129).

Derecho a la seguridad social (art. 9)

17. Tengan a bien indicar las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional Federal de 23 de julio de 2014 (1Bv1 10/12). Aclaren si el Estado parte ha examinado los métodos y los criterios que utiliza para determinar el importe de las prestaciones y supervisar los criterios de adecuación periódicamente y, en caso afirmativo, proporcionen información sobre los resultados de los exámenes y las medidas adoptadas para aplicar dichos resultados. Informen además sobre las medidas adoptadas o previstas para aumentar las prestaciones de seguridad social con el fin de garantizar que los beneficiarios y sus familias tengan un nivel de vida digno.

Protección de la familia y el niño (art. 10)

18. Sírvanse aclarar la manera en que la ley del Estado parte que dispone una suspensión del reagrupamiento familiar de dos años hasta marzo de 2018 cumple el artículo 10 del Pacto, y si el Estado parte tiene previsto renovar dicha ley. Indiquen también las medidas adoptadas por el Estado parte para hacer frente al aumento del número de solicitudes de reagrupamiento familiar que han sido rechazadas debido a la incapacidad de la familia para procurar el sustento y el alojamiento necesarios para todos sus miembros. Indiquen además los esfuerzos realizados por el Estado parte para facilitar el reagrupamiento familiar de las personas que han permanecido en Grecia durante un tiempo excesivo a la espera de ser trasladadas a Alemania.

Derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11)

19. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas concretas adoptadas para reducir la pobreza, en particular entre los trabajadores a tiempo parcial, las personas empleadas en “minitabajos” y los niños. Indiquen de qué manera la introducción del salario mínimo general y la reforma del subsidio de vivienda y el paquete de medidas educativas que se mencionan en el informe del Estado parte (E/C.12/DEU/6, párr. 161) han contribuido a disminuir el número de personas que reciben prestaciones condicionadas al nivel de recursos en el marco de la asignación básica para solicitantes de empleo y la asistencia social, y proporcionen datos estadísticos pertinentes al respecto. Sírvanse precisar las tasas de cobertura de las prestaciones por hijo y del paquete de medidas educativas, y si se están estudiando medidas para aumentar dichas tasas.

20. Tengan a bien explicar la posición de Alemania sobre la evaluación y el seguimiento de los efectos de la política agrícola común de la Unión Europea en los países de bajos ingresos y con déficit de alimentos antes de las próximas negociaciones sobre la reforma de la política agrícola.

21. Proporcionen información sobre la provisión de viviendas sociales durante el período examinado. Precisen cuántas personas están en lista de espera para obtener una vivienda social y el tiempo medio de espera. Indiquen también si el Estado parte tiene previsto reunir información sobre el problema de la falta de hogar, en particular sobre la incidencia y las causas de dicho fenómeno, y faciliten información sobre los resultados de los proyectos de investigación que se mencionan en el párrafo 194 del informe del Estado parte. Informen igualmente sobre los esfuerzos realizados para combatir el problema de la falta de hogar y garantizar que las personas sin techo puedan acceder a las prestaciones sociales, tanto en la ley como en la práctica.

Derecho a la salud física y mental (art. 12)

22. Facilítense información sobre las medidas concretas adoptadas por el Estado parte para que los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea que no se benefician del Convenio Europeo de Asistencia Social y Médica, los solicitantes de asilo y los migrantes en situación de irregularidad tengan acceso a servicios de salud adecuados y asequibles. En particular, indiquen las medidas adoptadas o previstas para velar por que los

migrantes en situación de irregularidad puedan acceder a los servicios de salud sin que se comunique su situación a las autoridades de inmigración, de conformidad con el artículo 87 2) de la Ley de Residencia, Actividad Económica e Integración de los Extranjeros.

23. Expliquen la posición de Alemania sobre la inclusión de cláusulas de exclusividad de los datos en los acuerdos comerciales preferenciales de la Unión Europea con países en desarrollo y sobre el efecto de esas disposiciones en el retraso del acceso a medicamentos genéricos económicos en los países más pobres, lo que afecta el derecho a la salud.

Derecho a la educación (arts. 13 y 14)

24. Faciliten información detallada sobre la concesión de exenciones del pago de la matrícula y de préstamos para estudiantes, en particular, sobre los requisitos para eximir a los alumnos de pagar la matrícula y las condiciones de los préstamos, y aporten datos estadísticos sobre el número de alumnos exentos de pagar la matrícula y el número de alumnos que han obtenido préstamos para realizar sus estudios, desglosados por sexo, nacionalidad e ingreso familiar.

Derechos culturales (art. 15)

25. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas concretas adoptadas para promover, especialmente en los medios de comunicación, la cultura y el idioma de las minorías nacionales que viven en Alemania y, en particular, para promover el uso de las lenguas minoritarias en la comunicación con las autoridades administrativas locales. Informen también sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para promover la diversidad cultural que han aportado las comunidades de inmigrantes.
